

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.099 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Helaine Aparecida Tavares, contra la empresa “Sou Do Mundo Comercio Internacional, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 3 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Helaine Aparecida Tavares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.998/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Cristina Vicente Rodríguez, contra “Olmo Formación y Consultoría, Sociedad Limitada”, “Pride Information Communication Technology, Sociedad Anónima”, y “Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 236 de 2009, se ha acordado citar a “Olmo Formación y Consultoría, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Princesa, número 39, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Olmo Formación y Consultoría, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.372/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, de fecha 18 de diciembre de 2008, en su página 242, se inserta anuncio número (03/34.061/08), donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice “Que en el procedimiento de ejecución número 200 de 2008 de este Juzgado”, debe decir “Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2008 de este Juzgado”.

Madrid, a 25 de marzo de 2009.

(03/9.163/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 933 de 2008, seguidos entre partes, a instancias de doña María de la Asunción Pascual Ruiz, contra “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 23 de febrero de 2009, que en su parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña María de la Asunción Pascual Ruiz, debo condenar y condeno a “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, a que le abone la cantidad de 5.575 euros, más los intereses moratorios, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada, para hacerlo, deberá ingresar en “Banesto” (entidad 0030, oficina 3230, urbana Benalúa, calle Foglietti, número 24), en la cuenta corriente número 0112, que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de “Depósitos y consignaciones”, la cantidad líquida importe de la condena, con la

clave 65, o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad mencionada la cantidad de 150,25 euros, con la clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar, además, un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: importe de la condena, bajo la clave 65; depósito (150,25 euros), bajo la clave 67.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada “Finanzalia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio conocido fue en calle Rodríguez San Pedro, número 2, y “Parque Empresarial La Finca”, polígono del “Club Deportivo”, número 1, bloque 13, bajo D derecha, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), se expide el presente en Alicante, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.984/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TARRAGONA

CITACIÓN EDICTAL

Doña Paloma de Diego Moreno, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 716 de 2007, a instancias de don Ricardo Civera Recio, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería y “Juegos Recreativos Madrileños”, en reclamación por invalidez permanente por accidente laboral.

Por el presente, se cita a “Juegos Recreativos Madrileños”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Tarragona, calle Ramón y Cajal, números 51-53, escalera B, entresuelo, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de marzo de 2009, a las nueve y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que se deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Tarragona, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.474/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Gómez Caicedo, contra la empresa “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jorge Gómez Caicedo, contra “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.805 euros de principal, más otros 561 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en el “Banesto”, plaza de Zocodover número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/64, ejecución 146/08.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519

y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados competentes, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 13 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.727/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis García Roig, secretario del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucía Alonso Racimo y 47 más, contra las empresas “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, y “Comercialización y Aprovechamiento por

Turno, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda el embargo de los bienes inmuebles que se describen:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 7338/5239, inscrita al tomo 1.478, libro 400, folio 10; finca número 7322/3611, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 164; finca número 7322/3612, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 167; finca número 7322/3613, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 170; finca número 7322/3616, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 179; finca número 7322/3617, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 182; del Registro de la Propiedad número 1 de Marbella y propiedad de la ejecutada “Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, todas ellas el 10 por 100 del pleno dominio por título de compraventa y, asimismo, el embargo de la finca número 38.364, inscrita al tomo B8457, libro 1.470, folio 1.818 del Registro de la Propiedad de Mijas y propiedad de la ejecutada “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, el 17,31 por 100 del pleno dominio por título de compraventa, para responder de la cantidad de 76.250,13 euros de principal, más 15.250 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de doña Lucía Alonso Racimo, doña Marta García García, doña Esther Fuertes Gallego, doña Yolanda Rodríguez Ruiz, doña Silvia Aragón Cuadrado, doña Vanesa Armesto Mesa, don David Barajas Reinoso, doña Lourdes Alonso Centeno, doña Carolina Blázquez García, doña Ana María Campoy Palomo, doña Mercedes Castaño Retuerto, doña Martiniana Castell San José, doña Edurne Cuadrado Martín, doña Fuensanta de Antonio María, doña Leticia del Campo Gutiérrez, doña María Luisa Díez Melero, doña María Purificación Escudero Mármol, doña Pilar García Nieto, doña Soraya García Villar, doña Rosa María Gobernado Margarida, doña María Goreti Hernández Barajas, doña María Cristina Juez Casares, doña Marta Lobato del Campo, doña Celia López Álvarez, doña Mirian López Fernández, doña Cecilia Machón Laso, doña Carmen Maestro Meriel, doña Noelia Martín López, doña Alicia Merino Martínez, doña Alicia Olivar Fernández, doña Rosa Blanca Pelli-tero González, doña Beatriz Paniagua Martín, doña Ainoa Piedras Martín, doña Patricia Pérez del Castillo, doña Noelia Prieto Álvarez, doña María Sánchez Pastor, doña Belén Veliz Tovar, doña Pilar Vicente Jorge, doña Cristina Villa Jiménez, doña Ermelinda Vega Neches, doña Yolanda Pérez Fernández, doña Sheila Villar Gómez, doña Patricia Barbero Blanco, doña Sara de Dics Centera, don Francisco José Torrecilla Ledo, doña Gloria Isabel García Sancho, doña Eva María Rivas Espinel, don Álvaro San Miguel Pérez, doña Pilar Velasco Velasco y doña María del Carmen Lorenzo Neche, contra “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, y “Co-